



*Asociación Nacional de Pensionados del
Banco de la República*
ASOPENBRE

Bogotá, noviembre 5 de 2020

Doctora

MARÍA ISABEL VÁSQUEZ LONDOÑO

Subdirectora

Departamento de Servicios de Gestión Humana

REF: certificaciones de fe de vida (supervivencia) DSGH-CA-30081-2020

El Banco de la República mediante comunicación de la referencia, ha tomado la decisión de exigirle a los pensionados connacionales residentes en el exterior, aporten el certificado de supervivencia a fin de poder recibir la mesada pensional del mes de diciembre del año en curso, contraviniendo el mandato legal del gobierno nacional.

Desde el mes de marzo el gobierno ha tomado medidas para mitigar el impacto generado por la pandemia en el marco de la emergencia sanitaria. Se entiende que tales medidas, consignadas en DECRETOS LEGISLATIVOS busca facilitar a los ciudadanos el mejor discurrir de sus vidas, constituyéndose en valiosas ayudas para seguir administrando el aislamiento social al que estamos sometidos en todo el mundo.

El Decreto Ley 488 de 27 de marzo de 2020 contiene una medida en la que se brinda alternativa aplicable a... "pensionados connacionales fuera del país". Esa medida suspende el termino de seis (6) para que los colombianos en el exterior acrediten la supervivencia o fe de vida ante las autoridades de seguridad social.

El artículo 8 "Acreditación de la fe de vida - supervivencia- de connacionales fuera del país". Dice textualmente: **Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se suspenderá el término de seis (6) meses de que trata el artículo 22 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 36 del Decreto Ley 2106 de 2019, para la acreditación de la fe de vida - supervivencia - ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral.**

Calle 30 # 15 – 17 – PBX: 3201466 FAX: 2887112

NIT: 860.041.873-9 Personería Jurídica Resolución No. 5708 de octubre 31 de 1974 del Ministerio de Justicia

Página Web: www.asopenbre.com e-mail: asopenbre@gmail.com




*Asociación Nacional de Pensionados del
Banco de la República*
ASOPENBRE

Es de general conocimiento, que para el gobierno nacional y las autoridades de salud, permanecen los hechos que dieron lugar al estado de emergencia y por tanto están suspendidos los términos de seis (6) meses para la acreditación de la fe de vida-supervivencia.

Tal exigencia obliga al pensionado a tirarse a la calle, buscar a la autoridad de su localidad para que certifique su estado, conseguir y llevar testigos, adelantar las gestiones de apostilla en los consulados, con la consiguiente exposición de sus vidas, justo en momentos de altísima letalidad del virus y de rebrotes de la pandemia.

Por tales razones invocamos a las autoridades del Banco de la República un gesto humanitario y se suspendan los efectos de la circular arriba enunciada.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
RAFAEL MARRUGO MONTES
PRESIDENTE**

Calle 30 # 15 – 17 – PBX: 3201466 FAX: 2887112

NIT: 860.041.873-9 Personería Jurídica Resolución No. 5708 de octubre 31 de 1974 del Ministerio de Justicia
Página Web: www.asopenbre.com e-mail: asopenbre@gmail.com